

les, se aportan de la Biblia, Syllabus, San Isidoro, Santo Tomás, de fazañas, glosadores, de autores árabes, de Molina, Suárez, de Grocio, Pufendorf, Montesquieu, Kant, de Alvarez, Escriche, Savigny, largas citas de dos autores poco conocidos, pero de mucho interés, Bermúdez Pedraza y Juan Francisco de Castro, etc. La «Antología» será muy gustada por los estudiosos del Derecho civil. En los libros especializados sobre Derecho civil, la referencia a los textos citados se reducen a unas siglas inexpresivas; aquí, sin necesidad de gastar tiempo en la búsqueda, se encuentran recogidas en su integridad, ofreciendo de forma inmediata y viva, los antecedentes más importantes. La elección del material se ha hecho con criterio tan generoso, que sobre alguna cuestión, por ejemplo, sobre la costumbre, habrá de sorprender hasta a los especializados en ella (3). La «Antología», siempre instructiva y economizadora de esfuerzos, permite al lector sentirse en las diversas épocas de la Historia del Derecho, en la tremenda de las fazañas (se recogen las que, por ello, señala también Sánchez Albornoz), en el ambiente ergotista de la escolástica y en la ilusionada época de las luces; y volverá a sentir la delicia de la prosa de las Partidas, tan ingenua y tan cultivadamente poética. La distribución de rúbricas es muy cuidada (sigue, como se ha señalado, la distribución de materias de la Teoría general del Derecho, de la que sirve de ilustración y complemento), de modo que orienta al lector inmediatamente sobre el significado del texto, sobre su época y su autor (3). En fin, debe destacarse lo cuidado de la impresión, en la que apenas se advierten erratas, lo que es muy de agradecer dada la abundancia de los pasajes latinos (4).

F. DE C.

MESA LAGO: «La reserva de prioridad». La Habana 1959. Editorial Lex. Un volumen de 169 páginas.

Los estudios de Derecho hipotecario tienen en la Universidad de la Habana un impulsor benemérito en la persona del profesor Aguirre. Ahora, uno de sus más aventajadas y jóvenes discípulos publica esta obra sobre la reserva de prioridad, que comenzó siendo un trabajo de cátedra, se desarrolló posteriormente como tesis doctoral y adquiere definitivo ropaje con su publicación.

La obra trata de desarrollar la vieja máxima del Derecho romano «*prior in tempore potior in iure*» y los efectos que ella produce en el Derecho registral. Su plan de trabajo se desarrolla del siguiente modo: un breve estudio de la prioridad en el Derecho comparado, como base para investigaciones posteriores; el análisis general de las excepciones o modificaciones al principio de prioridad; el estudio de la permuta y proposición de rango; una exposición detallada de la reserva de rango; y, un análisis *in extenso* de las reservas de prioridad: la reserva de prioridad arrendaticia, las prestaciones y las certificaciones con reserva de prioridad.

(3) Lo publicado llega hasta la página 274, § 403, que comienza con la Ley de 25 de octubre de 1830, confirmatoria de los Fueros de Vascongadas y Navarra.

(4) Extraña que en la página 39, § 38, aparezca S. ANSELMO, *De veritate*, bajo la rúbrica "Los glosadores". ¿Se debe a haberse trasapelado una ficha?

La obra bien informada y documentada es un estudio comparado de gran utilidad para la doctrina hipotecaria de tradición civilista latina.

J. BONET CERREA

PASCUAL QUINTANA, Juan Manuel: «En torno al concepto de Derecho Civil». *Acta Salmanticensia, Serie de Derecho, Tomo IV, número 1. Universidad de Salamanca, 1959; 118 páginas, con un prólogo del Excelentísimo señor don Antonio Hernández Gil.*

Juan Manuel Pascual Quintana, en este volumen de la Colección de Memorias y Trabajos científicos que, bajo el rótulo sonoro y castizo de «Acta Salmanticensia», viene publicando la Universidad de Salamanca, aborda un tema clásico para la doctrina civilista; un tema, capaz por sí solo de suministrar, incluso comparativamente, la talla intelectual del autor, que suele normalmente acometerse por virtud de una imposición reglamentaria: el artículo 20 del Decreto de 25 de junio de 1931. En estas condiciones emprendido el trabajo, dos actitudes radicalmente diversas son posibles. Una se da cuando el tema va ganando poco a poco interés y despertando inquietud, cuando el tema se va haciendo poco a poco apasionante. La otra, en cambio, se produce cuando el tema se contempla como puro formulismo, como trámite administrativo de preceptivo cumplimiento. Sólo la primera actitud coloca en el camino recto. La segunda, originariamente vaciada, conduce a un fracaso seguro. Pascual Quintana, al lanzar con estas líneas toda la inquietud que en él ha despertado el tema, nos confiesa la sinceridad de su vocación civilista.

Todo civilista se ha preguntado—ha tenido que preguntarse—alguna vez por el concepto de Derecho civil. Y esta pregunta, aparentemente sencilla en su formulación, es susceptible de suministrar una gran variedad de matices. Porque lo cierto es que cuando nos preguntamos por el concepto de Derecho civil podemos plantearnos el problema de cómo se define el Derecho civil o el de cómo se delimita la materia civil, que viene a ser, en rigor, lo mismo. Pero podemos preguntarnos también qué sentido tiene tomar un sector del ordenamiento jurídico y llamarlo Derecho civil o cuál es la diferencia radical que separa este sector de las demás partes del ordenamiento jurídico. Acontece que el problema conceptual del Derecho civil puede contemplarse, desde un punto de vista lógico-dogmático, como hallazgo de una definición, que permita encuadrar al Derecho civil dentro de alguna de las categorías lógicas, de tipo abstracto, elaboradas por la Teoría General del Derecho y puede también el problema de la determinación del concepto de Derecho civil pensarse, a la vez, como un problema de atribución de sentido: dilucidar qué sentido se debe atribuir a este hecho sumamente sorprendente de que separemos, independizándolo, del total ordenamiento jurídico, un sector, lo llamemos Derecho civil y lo tratemos de una determinada manera. Pascual Quintana enfoca el tema desde el primero de los puntos de vista citados: hallazgo de una definición y delimitación de la materia civil.

Situado ante este clásico y acuciante interrogante, Pascual Quintana inicia la investigación a través de una vía que es clásica también: la historia del concepto, partiendo del estudio de los textos y fuentes romanos